



Universidad Nacional del Este

Facultad de Ciencias de la Salud

Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DICTAMEN TÉCNICO 05/2024 (Art 40 inc a) Res DNCP N°230/2025)

“Menor cuantía nacional - LPN N° 04 - Adquisición de Útiles de Oficina - Tinta y Tóner con ID N° 460676”

Lugar y fecha : Minga Guazú, 05 de mayo del 2025
UOC Convocante : Facultad de Ciencias de la Salud - UNE
Unidad o área requirente : Departamento de Almacén
Funcionario o técnico responsable : Fernando Pereira
Dependencia y cargo que desempeña : Almacén – Encargado.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

El presente dictamen detalla las necesidades de insumos de oficina, tintas y tóner requeridos para asegurar el adecuado funcionamiento de nuestras operaciones diarias; donde la adquisición de estos insumos es esencial para mantener la productividad del equipo y asegurar se completen dentro de los plazos establecidos los objetivos misionales.

Esta dependencia sugiere que las Tintas y los Tóner a ser adquiridos sean tanto Originales como compatibles, en vista que los insumos originales o compatibles ofrecen alta calidad y un desempeño garantizado para la máquina.

Con relación a los insumos de oficina es solicitada con las especificaciones técnicas detalladas en base a las necesidades detectadas y realizando un inventario y de esta manera garantizar que todas la dependencias académicas y administrativas cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No aplica

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

La mención de marcas específicas en los pliegos de bases y condiciones solo es válida si existen razones justificadas o si no hay otra forma de identificarlos. En este caso, la necesidad de insumos originales responde a criterios técnicos y operativos que justifican su inclusión y; de acuerdo con el Artículo 58 del Decreto N° 2264/24, las especificaciones técnicas deben ser claras y objetivas. En este caso, la referencia a marcas de las impresoras se hace mención para evitar riesgos de incompatibilidad.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*)

Aclaración (*)



Fernando Pereira